

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVII — N° 2496

EDICION DE 14 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

JUEVES, 7 DE FEBRERO DE 1946

CORREO
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 203.191

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12 horas

Sábado: de 7.30 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Coronel Don ANGEL WASHINGTON ESCALADA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor Don RODOLFO MARCIANO LOPEZ

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Doctor Don MARIANO MIGUEL LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550
TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" " de más de un mes "	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

- Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.— %
- De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitud de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treinta (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

	(Licitaciones, Balances y marcas)
Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.— \$ 4.50 \$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.— " 4.50 " 6.—

S U M A R I O**PAGINAS****DECRETOS DE GOBIERNO:****CONVOCATORIA A ELECCIONES NACIONALES Y PROVINCIALES**

Nº 9686 de Diciembre 15 de 1945 — Se convoca al pueblo de la Provincia a Elecciones Nacionales y Provinciales para el 24 de Febrero de 1946,	3 al 4
Nº 10273 de Febrero 4 de 1946 — Nombra un empleado de Policía de Campaña,	4
" 10274 " " " " — Adjudica a Casa Davi la provisión de dos impermeables,	4
" 10275 " " " " — Adjudica a la Cárcel trabajos de imprenta,	4
" 10276 " " " " — Liquidada factura por \$ 217.60 a Cía. de Teléfonos,	4
" 10277 " " " " — Liquidada factura por \$ 15.— a agencia "Los Diarios",	4 al 5
" 10299 " " 5 " " — (A. M.): Liquidada \$ 15.- a favor de L. V. 9,	5
Nº 10278 de Febrero 4 de 1946 — Suspende en sus funciones al Director de la Emisora Oficial L. V. 9. y designa Interventor de la misma al Sr. Pedro F. Gandulfo,	5
" 10300 " " 5 " " — Reintegra a la Secretaría General de la Intervención personal dependiente de la misma,	5
" 10301 " " " " — Amplía el Decreto Nº 10267 del 4/II/1946,	5

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 10251 de Febrero 1º de 1946 — Adjudica un trabajo de imprenta a Librería "El Colegio",	5
" 10252 " " " " — Autoriza la compra de una cubierta para bicicleta,	6
" 10253 " " " " — Adjudica un trabajo de imprenta a Librería "El Colegio",	6
Nº 10279 de Febrero 5 de 1946 — (A. M.): Autoriza gasto de \$ 18.— a favor de A. N. D. A.,	6
" 10280 " " " " — (A. M.): Autoriza gasto de \$ 203.50 a favor del Automóvil Club Argentino,	6
" 10281 " " " " — Liquidada \$ 8.— a favor de un ex-expendedor de guías de campaña,	6
" 10282 " " " " — (A. M.): Crea el Consejo de Obras Públicas de la Provincia,	6 al 8
" 10283 " " " " — Acepta el reemplazo por Cédulas Hipotecarias de un depósito en garantía,	8
" 10284 " " " " — Crea una Oficina Expendidora de Guías en Santa Rosa — Saucelito (Orán) y designa Encargado para la misma,	8
" 10285 " " " " — Prorroga hasta el mes de Mayo del año en curso, la vigencia del Decreto N.º 6051 del 3/II/1945,	8
" 10286 " " " " — Asigna partida mensual de \$ 299.— a favor de Dirección de Agricultura, para atender gastos de la Oficina Vitivinícola de Cafayate,	8
" 10287 " " " " — Adjudica a Librería "Paratz & Riva" una provisión con destino a Contaduría General,	8 al 9
" 10288 " " " " — Aprueba Acta Nº 113 del 23/II/1946 del H. C. de Vialidad,	9
" 10289 " " " " — Autoriza gasto de \$ 40.— a favor de Cía. de Teléfonos,	9
" 10290 " " " " — Liquidada \$ 75.— a favor de Of. de Depósito y Suministros, para pago de facturas,	9
" 10291 " " " " — Adjudica una provisión con destino a Dirección de Rentas,	9
" 10292 " " " " — Acepta renuncia de un empleado de Contaduría General,	9
" 10293 " " " " — Liquidada \$ 662.05 a favor de Dirección de Inmuebles, en concepto reintegro gastos por flete,	9 al 10
" 10294 " " " " — Aprueba Acta Nº 112 del 17 de Enero ppdo. del H. C. de Vialidad,	10
" 10295 " " " " — Autoriza gasto de \$ 32.10 a favor de Cía. de Teléfonos,	10
" 10296 " " " " — (A. M.): Adjudica a la Cárcel trabajos de impresión con destino a Dirección de Rentas,	10
" 10297 " " " " — Deja sin efecto el decreto 10917 y acepta la renuncia del Habilitado Pagador de Viáticos del Personal de la Intervención, designándole reemplazante,	10
" 10298 " " " " — Amplía el art. 2º del decreto 9810 del 27/II/1945,	10

RESOLUCIONES DE HACIENDA

Nº 10951 de Febrero 6 de 1946 — No hace lugar a un pedido de exención de pago de patente formulado por un médico,	10 al 11
---	----------

EDICTOS DE MINAS

Nº 1498 — Presentación de Neptalí M. Torres y Carlos R. Berthelemy. Exp. 1474—T/945,	11
--	----

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1501 — De Don Rafael Díaz,	11
Nº 1494 — De Don Pedro Podestá,	11
Nº 1492 — De Don Abel I. Cornejo,	11
Nº 1455 — De Don Ovedeon López ú Obedeon López,	11
Nº 1451 — De Don Petrocinio Pérez o Patrosino Pérez,	11
Nº 1442 — De Don Darío Tintilay,	11
Nº 1441 — De Don Hermenegildo Rueda,	11

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 1474 — Por Carlos de los Ríos, en juicio apremio contra Martín Arnolt o Arnold,	12
--	----

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1489 — De Oficina de Depósito y Suministros para la provisión de artículos de librería, etc.,	12
Nº 1484 — De la Dirección General de Agricultura,	12

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 1496 — De la firma "José Domingo Iriarte",	12
---	----

PAGINAS

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 1502 — Aserradero en kilómetro 1152,	12
Nº 1500 — Del Negocio de Farmacia "Güemes",	12

CONTRATOS SOCIALES

Nº 1497 — De Industria Argentina del Cardón Soc. de Resp. Ltda,	12 al 13
---	----------

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

13

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

13

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

13

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES NACIONALES Y PROVINCIALES

Decreto Nº 9686 G.

Salta, Diciembre 15 de 1945.

Expediente Nº 2949/45.

Vistos los decretos del Superior Gobierno de la Nación números 25.251/45, 28.959/45, 30.959/45, 30.960/45; atento a lo establecido por las leyes nacionales números 8.871, 10.834, 11.387 y 12.298 y demás que las modifican y reglamentan, y con sujeción a los artículos 27, 70 y 71 de la Ley Nº 122 de Elecciones de la Provincia y lo dispuesto por el Art. 1º, inciso b) del decreto Nº 30.959/45 antes citado; y,

CONSIDERANDO:

Que por decretos Nros. 9.375 de 21 de Setiembre de 1943 del Gobierno de la Nación, 1.085 de 30 de Octubre del mismo año, del Gobierno de esta Provincia, los departamentos de Pastos Grandes o del Centro y San Antonio de los Cobres de la Gobernación de Los Andes quedan incorporados a la Provincia de Salta, con la denominación de Departamento de "Los Andes", debiendo en consecuencia estar representados los electores de dicho Departamento en las HH. CC. Legislativas,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1º — Convócase al pueblo de la Provincia para el día Domingo 24 de Febrero de 1946, a objeto de proceder a la elección de diez (10) Electores calificados de Presidente y Vice-Presidente de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del Art. 1º del decreto 30.959/45 del Poder Ejecutivo de la Nación y Art. 1º de la Nº 12.298, antes citados.

Art. 2º — Convócase, igualmente, para el día Domingo 24 de febrero de 1946 al electorado de la Provincia, a fin de elegir tres (3) diputados al Honorable Congreso de la Nación. Cada elector podrá votar por dos (2) candidatos a elegirse, con sujeción a lo dispuesto por los artículos 55 y 56 de la Ley de Elecciones Nacionales Nº 8.871.

Art. 3º — Convócase al pueblo de la Provincia para el Domingo 24 de Febrero de 1946 para elegir Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia en la forma que lo determina el artículo 119 de la Constitución.

Art. 4º — Convócase al pueblo de los Departamentos a elegir sus representantes ante las Honorables Cámaras Legislativas, el día 24 de Febrero de 1946, en la proporción que establecen los artículos 59 y 67 de la Constitución de la Provincia y 11 de la Ley de Elecciones Nº 122, en la siguiente forma:

Departamento de LA CAPITAL: siete (7) diputados

titulares, siete (7) diputados suplentes; un (1) senador titular y un (1) suplente.

Departamentos de: ROSARIO DE LA FRONTERA, ROSARIO DE LERMA, METAN, ANTA Y ORAN: dos (2) diputados titulares, dos (2) diputados suplentes un (1) senador titular y un (1) senador suplente, por cada uno de los departamentos nombrados.

Departamentos de: RIVADAVIA, LA CANDELARIA, IRUYA, SANTA VICTORIA, LA CALDERA, CAMPO SANTO, CHICOANA, CERRILLOS, LA VIÑA, GUACHIPAS, CAFAYATE, MOLINOS, SAN CARLOS, CACHI, LA POMA y LOS ANDES: un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente, un (1) senador titular y un (1) senador suplente, por cada uno de los departamentos nombrados.

Cada elector de los departamentos citados votará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley Nº 122 de Elecciones de la Provincia.

Dentro de los quince (15) días de proclamado el resultado de la elección, se procederá a constituir las Honorables Cámaras Legislativas, las que deberán reunirse por citación especial y designar senadores nacionales dentro de los diez (10) días de su constitución; como asimismo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 60 de la Constitución de la Provincia.

Art. 5º — Para las elecciones nacionales y provinciales se utilizará la misma urna y un solo sobre y el registro nacional de electores definitivo impreso con las inclusiones dispuestas por decreto número 18.796/45 del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 6º — Las tareas preparatorias de los actos electorales y las operaciones del escrutinio estarán a cargo de la Junta Escrutadora Nacional creada por la Ley Nº 8.871.

Para las elecciones provinciales se aplicarán las disposiciones establecidas en el decreto de fecha 4 de Agosto de 1931, del Poder Ejecutivo de la Nación, en todo lo relativo a la oficialización de listas de candidatos, cómputos de votos por la Junta Escrutadora Nacional, forma para otorgar personería a los partidos políticos y proclamación de sus candidatos, rigiendo para el reconocimiento de la personería de los partidos políticos en las elecciones nacionales y provinciales, el plazo que establece para las elecciones ordinarias el Art. 1º del citado decreto.

Art. 7º — Las disposiciones del decreto de 26 de Febrero de 1918, que establece la firma de los sobres por los apoderados de los partidos políticos, serán de estricta aplicación en las elecciones tanto nacionales como provinciales.

Art. 8º — La distribución y concentración de las urnas estará a cargo de Correos y Telecomunicaciones.

Art. 9º — El acceso al comicio, la libre emisión del voto y la custodia de las urnas por los apoderados de los partidos políticos, estarán aseguradas por las fuerzas armadas, que actuarán conforme a lo dispuesto por decreto Nº 30.960/45 de fecha 1º de Diciembre del año en curso, del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 10º — Los senadores y diputados nacionales que resultaren electos, deberán reunirse en el Honorable Senado y Cámara de Diputados de la Nación, respectivamente, el día 24 de Abril de 1946, para resolver sobre la validez de sus diplomas.

Art. 11º — A los efectos de lo establecido por el artículo 111 de la Constitución de la Provincia, y concordando con lo dispuesto por el Gobierno de esta Provincia en decreto del 16 de Febrero de 1932, fíjase el día 1º de Mayo de 1946 para la toma de posesión, por los ciudadanos que resultaren electos, de los cargos de Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia.

Art. 12º — Hágase conocer este Decreto a la H. Junta Escrutadora Nacional del Distrito Salta y al Ministerio del Interior, a los fines legales consiguientes.

Art. 13º — Publíquese el presente decreto hasta el día de la elección en el BOLETIN OFICIAL y diarios locales,

por medio de bandos que se fijarán y distribuirán en parajes públicos, debiendo ser leído por los jueces de paz en donde no fuese posible otro medio de publicidad y por la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta".

Art. 14º — Circúlese, comuníquese, publíquese, en la forma prescripta por la Ley Nº 122, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Mariano M. Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

e/19/12/45 - v/23/2/46.

Decreto Nº 10273 G.
Salta, Febrero 4 de 1946.

Expediente Nº 5423/1946.

Vista a nota Nº 463 de fecha 1º del corriente de Jefatura de Policía; atento lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase, a propuesta de Jefatura de Policía, Oficial Meritorio de Campaña, al señor BELARMINO CARLOS DIAZ.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10274 G.
Salta, Febrero 4 de 1946.
Expediente Nº 5226/1946.

Visto este expediente en el que corre a fs. 6 el concurso de precios realizado por Depósito y Suministro para la provisión de dos impermeables para los Ordenanzas del Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública, don Domingo A. Díaz y don Martín M. Sierra, resultando más conveniente en razón de la calidad de los artículos, el presupuesto presentado por Casa Davy;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 30 de enero ppdo.,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase a Casa DAVY de los señores Abrebanel e Hijo, la provisión de dos (2) impermeables, con destino a los Ordenanzas precedentemente citados del Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública, al precio de sesenta y nueve pesos (\$ 69-) cada uno; gasto que se autoriza y que deberá liquidarse oportunamente por Contaduría General a favor de la casa adjudicataria, con imputa-

ción al Anexo C- Inciso XIX- Item 1- Partida 8 "Uniforme y Equipos" del Presupuesto General vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10275 G.
Salta, Febrero 4 de 1946.
Expediente Nº 5215/1946.

Visto este expediente en el que la Junta de Control de Precios y Abastecimiento solicita la impresión de mil talonarios de boletas de inspección de 25 hojas cada una con su correspondiente duplicado; y considerando que a la cotización de precios realizada por Depósito y Suministro entre las casas del ramo de esta Capital para la ejecución del trabajo de referencia, únicamente ha presentado presupuesto la Cárcel Penitenciaria;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 24 de enero ppdo.,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase a la CARCEL PENITENCIARIA la impresión de mil (1000) talonarios de Boletas de Inspección de 25 hojas cada uno con su duplicado correspondiente, de conformidad al presupuesto que corre a fs. 3, el precio total de CIENTO VEINTINUEVE PESOS con 10/100 (\$ 129,10) %, con destino a la Junta de Control de Precios y Abastecimiento; debiendo el gasto autorizado, liquidarse por Contaduría General a favor de la adjudicataria, con imputación al Anexo D- Inciso XIV - Item 1 - Partida 2, del Presupuesto General vigente-Ejercicio 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10276 G.
Salta, Febrero 4 de 1946.
Expediente Nº 15286/1946.

Visto este expediente en el que la Cía. Argentina de Teléfonos S. A.- Distrito Salta, presenta factura de \$ 217.60, en concepto de conferencias telefónicas mantenidas desde el aparato Nº 44 de San Lorenzo, al servicio del ex-Interventor Federal en la Provincia; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Liquidese por Contaduría General, a favor de la COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A.- Distrito Salta, la suma de DOS-CIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS CON 60/100 M/N. (\$ 217.60), en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 1 de estos obrados debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO C- INCISO XIX- ITEM 1- PARTIDA 6 del Decreto Ley de Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1945.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10277 G.
Salta, Febrero 4 de 1946.
Expediente Nº 1071/1946.

Visto este expediente en el que la agencia "Los Diarios", presenta factura de \$ 15.— en concepto de suscripción durante el mes de enero ppdo., de la Secretaría General de la Intervención; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º Liquidese por Contaduría General, a favor de la AGENCIA "LOS DIARIOS", la suma de QUINCE PESOS M/N. (\$ 15.-), en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 1 de estos obrados; debiendo imputar dicho gasto al ANE-

XO D- INCISO XIV- ITEM 1- PARTIDA 1 del Decreto Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10299 G.

Salta, Febrero 5 de 1946.

Expediente Nº 7881/1945.

Visto este expediente en el que la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., presenta factura por \$ 15.- en concepto de traslado de una línea microfónica utilizada por la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta"; atento a la conformidad dada por esta Repartición y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de la EMISORA OFICIAL "L. V. 9 RADIO PROVINCIA DE SALTA", la suma de QUINCE PESOS M/L. (\$ 15), en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente, corre agregada a fs. 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C- Inciso XIX- Item 9 Partida 11 "Manutención de Líneas microfónicas y servicios telefónicos" del Presupuesto General de Gastos en vigor — 1945.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Felipe Aguilar

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10278-G

Salta, Febrero 4 de 1946.

Expediente Nº 5446/946.

Vista la paralización de la transmisión sufrida durante los días 3 y 4 del mes en curso por la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", originada en un desperfecto producido en la línea de alta tensión, a raíz del temporal que azotó a esta Ciudad el día 3; y

CONSIDERANDO:

Que la referida interrupción, si bien producida por un hecho circunstancial, no debió nunca tener la duración que tuvo toda vez que estaba al alcance del señor Director de la Emisora arbitrar los medios de que disponía para restablecer la transmisión a breve plazo, utilizando el equipo de un kilowatt con el cual funcionaba la Emisora Oficial antes de la ampliación de onda de que fué objeto;

evitando así colocar a esa repartición en el trance de no poder cumplir los contratos y compromisos contraídos;

Que al prohibir que se utilizara aquel transmisor, impartiendo al Operador de la Planta Transmisora una orden en tal sentido, pudo perjudicar grandemente los intereses de la Provincia;

Que en conocimiento este Gobierno de los hechos producidos y abocado de inmediato a su solución, fué reparado el daño causado por el temporal con los propios elementos de la Emisora y el concurso de soldados del Cuerpo de Bomberos, solución que no intentó siquiera el Director de la misma, como era su deber, revelando con su actitud, negligencia en el desempeño de su cargo;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1º — Suspéndese en sus funciones al Director de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", don MARIO VALDIVIESO, hasta tanto se eleve a conocimiento del Poder Ejecutivo las actuaciones que se disponen en el presente decreto.

Art. 2º — Declárase intervenida la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" y designase Interventor de la misma, con amplias facultades y sin perjuicio de sus actuales funciones en Jefatura de Policía, al señor PEDRO F. GANDULFO, quien deberá investigar las responsabilidades que pudiera imputarse por las referidas interrupciones en la transmisión.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10300-G

Salta, Febrero 5 de 1946.

Visto el decreto Nº 9879, y atento a las necesidades del servicio,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1º — Reintégrese a la Secretaría General de la Gobernación al siguiente personal de la misma, actualmente adscripto a la Dirección General del Registro Civil, Ayudante Principal, señorita DORIS YONE CALLE.

Ayudante 2.º, don FAUSTO CARRIZO. y Ayudante 5.º, Srta. DORA NELLA CASTRO.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10301-G

Salta, Febrero 5 de 1946.

Visto el decreto N.º 10.267, y siendo necesario reintegrar a sus funciones al señor Secretario de la H. Cámara de Senadores,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1º — Amplíase el decreto N.º 10.267 de fecha 4 del corriente; y reintégrese a la Cámara de Senadores, al señor Auxiliar 1.º (Secretario) de dicho Cuerpo don ADOLFO ARAOZ, que actualmente se encuentra adscripto a la Dirección General de Inmuebles.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PÚBLICAS Y FOMENTO

Decreto Nº 10251 H.

Salta, Febrero 1 de 1946.

Expediente Nº 15122/946.

Visto este expediente en el cual Contaduría General de la Provincia, solicita provisión de 1.000 formularios para "Comprobante de Diario" atento a lo que la cotización de precios efectuado por la Oficina de Depósito y Suministros, resulta más conveniente el presupuesto presentado por la Librería, Papelería e Imprenta S. R. L. "El Colegio", y lo informado por la Oficina solicitante,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase a la Librería, Papelería e Imprenta S. R. L. "El Colegio", la impresión de 1.000 formularios "Comprobante de diario, con destino a la Contaduría General de la Provincia, en la suma total de \$ 16,00 % (DIECISEIS PESOS M/N.); gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la adjudicataria en oportunidad en que dicha provisión sea recibida de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre agregado a fojas 5 de las presentes actuaciones.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D- Inciso XIV- Item 1- Partida 2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Felipe Aguilar

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 10252 H.
Salta, Enero 1 de 1946.
Expediente N° 15187/946.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la provisión de una cubierta para la bicicleta que presta servicios en la Oficina de Depósito y Suministros; atento a que de la cotización de precios efectuada por la citada Oficina, resulta más conveniente el presupuesto presentado por los señores Virgilio García y Cía. S. R. Ltda., y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

DECRETA:

Art. 1° — Adjudicase a los señores VIRGILIO GARCIA y Cía. S. R. Ltda., la provisión de una cubierta "Flixor" medida 28 x 1 1/2, con destino a la bicicleta que presta servicios en la Oficina de Depósito y Suministros, en la suma total de \$ 12,50 m/n. (DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N.); gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de los adjudicatarios en oportunidad en que dicha cubierta sea recibida de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre agregado a estas actuaciones.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D- Inciso XIV- Item 1- Partida 15 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Felipe Aguilar

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 10253 H.
Salta, Febrero 1 de 1946.
Expediente N° 15044/946.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la confección de dos juegos de tapas, que solicita Contaduría General de la Provincia; atento a que de la cotización de precios efectuada por la Oficina de Depósito y Suministros, resulta más conveniente el presupuesto presentado por la Librería, Papelería e Imprenta S. R. Ltda. "El Colegio", y lo informado por la Oficina solicitante,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

DECRETA:

Art. 1° — Adjudicase a la Librería, Papelería e Imprenta S. R. Ltda. "El Colegio", la confección de dos juegos de tapas para libros de hojas móviles, con destino a Contaduría General de la Provincia, en la suma total de \$ 28,00 m/n. (VEINTIOCHO PESOS MONEDA NACIONAL); gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la adjudicataria en oportunidad en que dicha provisión se efectúe a satisfacción y de acuerdo al presupuesto que corre agregado a fojas 5 de las presentes actuaciones.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al

Anexo D- Inciso XIV- Item 1- Partida 2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Felipe Aguilar

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 10279 H.
Salta, Febrero 5 de 1946.
Expediente N.o 15182/946.

Visto este expediente en el cual la Administración Nacional del Agua presenta factura por la suma de \$ 18.00 m/n., por servicios sanitarios correspondiente al año 1945, de la finca de propiedad del Gobierno de la Provincia, ubicada en la calle Rivadavia N.o 1556 de esta Ciudad; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase el gasto de \$ 18.— m/n., (DIECIOCHO PESOS MONEDA NACIONAL), suma que se liquidará y abonará a favor de la Administración Nacional del Agua, en pago de la factura que por el concepto ya expresado, corre agregada a fojas 1 de las presentes actuaciones.

Art. 2.o — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D- Inciso XIV- Item 1- Partida 14 de la Ley de Presupuesto para 1945, en carácter provisorio hasta la ampliación de la misma por encontrarse agotada.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Felipe Aguilar

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 10280 H.
Salta, Febrero 5 de 1946.
Expediente N.o 15330/946.

Visto este expediente en el cual el Automóvil Club Argentino presenta factura por la suma de \$ 203.50 m/n., por provisión de dos cubiertas de emergencia efectuada a Dirección General de Rentas, las que fueron recibidas de conformidad por la misma; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase el gasto de \$ 203.50 m/n., (DOSCIENTOS TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), suma que se liquidará y abonará a favor del AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO, en pago de

la factura por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2.o — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D- Inciso XIV- Item 1- Partida 3- de la Ley de Presupuesto para 1945, en carácter provisorio hasta la ampliación de la misma por encontrarse agotada.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Felipe Aguilar

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 10281 H.
Salta, Febrero 5 de 1946.
Expediente N.o 15332/946.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la devolución de la suma de \$ 8.— m/n., que solicita el ex-Expendedor de Guías de la localidad de Campo Quijano, don Antonio Rodríguez, por valores inutilizados erróneamente según consta en comprobantes que corren a fojas 2 y 3 de estos obrados; atento a los informes producidos por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

DECRETA:

Artículo 1° — Líquidese a favor del ex-Expendedor de Guías de la localidad de Campo Quijano, don ANTONIO RODRIGUEZ, la suma de \$ 8.— m/n., (OCHO PESOS MONEDA NACIONAL), por el concepto arriba expresado.

Art. 2.o — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al rubro CALCULO DE RECURSOS — Guías de Ganado, de la Ley de Presupuesto para 1945.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Felipe Aguilar

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 10282 H.
Salta, Febrero 5 de 1946.

Visto: el decreto N.o 219 de fecha 4 de agosto de 1943, que declara disuelta a la Dirección de Vialidad, constituida por la Ley 652 y crea en su reemplazo la Administración General de Obras Públicas y Vialidad de Salta, la que ejerció las funciones que correspondían a las Direcciones de Vialidad y de Obras Públicas, que desaparecieron al excluirse la Sección Irrigación y Aguas Corrientes de este organismo;

El decreto N.o 624, del 24 de setiembre de 1943 por el cual se independiza a la Administración de Vialidad de Salta, gobernada por un Consejo de Administración constituido: por el señor Administrador General, el Ingeniero Jefe

de la Sección Técnica, al Contador y el Inspector de Vialidad, pasando la Sección Obras Públicas a llamarse Sección Arquitectura y a depender directamente de la Sub - Secretaría de Hacienda, Obras Públicas y Fomento;

El decreto N.º 1909 dictado el 31 de enero de 1944, por el cual se creó la Dirección General de Hidráulica, independientemente de las reparticiones mencionadas, pasando a depender de la misma la Sección Irrigación y Aguas Corrientes de la ex Dirección de Obras Públicas de la Provincia;

El artículo 35º de la Ley de Presupuesto para el ejercicio 1944 que organiza la Administración de Vialidad con la creación de cuatro dependencias principales, a saber: División Construcción, División Conservación, División Estudios y Proyectos y División Contable, cuyos Jefes son miembros del Consejo; y

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones que se enumeran han descentralizado los organismos que antes del 4 de agosto de 1943 componían la ex Dirección de Obras Públicas, asignándoles funciones específicas pero desconexas;

Que el incremento observado en el desarrollo de la Provincia bajo sus diversos aspectos, trae aparejada la necesidad de contar con los organismos administrativos encargados de velar por los intereses patrimoniales del Estado;

Que las importantes obras públicas que realiza el Poder Ejecutivo de la Provincia por intermedio de la Administración de Vialidad, Dirección General de Hidráulica y Sección Arquitectura, dependientes todas ellas del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, demandan un organismo central que pueda asesorar sobre los planes de estudio, proyectos y ejecución de trabajos y que, en lo posible, coordine los mismos;

Que como consecuencia inmediata, el planeamiento integral de los trabajos públicos de la Provincia, debe ser el resultado de un prolijo y científico estudio de las necesidades y posibilidades de su territorio bajo los aspectos político, social y económico.

Que si bien la Constitución de la Provincia autoriza la creación de un Ministerio más, no se estima oportuno llevar a la práctica esa medida, por cuanto el Gobierno de la Intervención es temporario y estar próxima a regularizarse la actual situación, con el establecimiento de las autoridades constitucionales; siendo oportuno en cambio la creación de un Consejo de Obras Públicas;

Que mediante dicho Consejo será posible centralizar el asesoramiento al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en materia de vialidad, sin perjuicio de la autarquía que por Ley Nacional N.º 11653 y Ley Provincial N.º 652, se ha dado a la Administración de Vialidad;

Que la creación del mencionado Consejo no significará erogación gravosa para el Estado por cuanto se constituirá con los Jefes de las Reparticiones dependientes del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, que son técnicos y que se encuentran en condiciones de emitir una opinión autorizada sobre los asuntos que se lleven a aquel;

Por tales consideraciones;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

I — ORGANIZACION.

Art. 1º — Créase el Consejo de Obras Públicas de la Provincia, el cual se integrará en la siguiente forma:

Presidente: S. S. el Señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, con voz y voto doble éste en caso de empate;

Vocales permanentes: El Administrador General de Vialidad, el Director General de Hidráulica y el Jefe de la Sección Arquitectura, todos con voz y voto;

Vocales accidentales: Cada uno de los Jefes de las Reparticiones de la Provincia o Intendentes de las Comunas, cuando el o los asuntos a tratar se relacionen directamente con obras en que se encuentren comprometidos los intereses de una repartición o Comuna; Estos actuarán con voz y voto pero únicamente en el o los asuntos que incumban directamente a las respectivas reparticiones o Comunas.

Secretario El Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, sin voto.

El cargo de Miembro del Consejo de Obras Públicas es indeclinable para los funcionarios que lo deben integrar, no pudiendo percibir remuneración alguna por el desempeño de esa función. La asistencia a las sesiones es obligatoria, debiendo excusar su falta de concurrencia a las mismas por causa debidamente fundada, con veinticuatro horas de antelación a la de la reunión, por lo menos, salvo los casos en que la ausencia se deba a razones de fuerza mayor debidamente comprobadas.

Art. 2º — En caso de ausencia o incapacidad de un titular para integrar el Consejo por cualquier razón o motivo justificado será reemplazado S. S. el Señor Ministro por el Señor Sub Secretario de la misma Cartera; los Vocales permanentes y accidentales por sus segundos si se hallan en ejercicio o a cargo de la repartición respectiva y el Secretario por el funcionario que le siga en categoría.

Art. 3º — El Consejo de Obras Públicas se reunirá en sesiones ordinarias dos veces por mes y extraordinarias las veces que sean necesarias por la importancia de los asuntos a tratar, a juicio del señor Presidente, quien en todos los casos dispondrá las citaciones por intermedio del Secretario. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos de los presentes, no pudiendo los Miembros abstenerse de votar. En caso de empate privará el voto del Presidente. Los votos deberán ser siempre fundados. De las sesiones se labrará acta circunstanciada y una copia de la misma se remitirá, antes de la siguiente reunión a los Miembros del Consejo, los que podrán formular objeciones a la misma. Las actas aprobadas en las reuniones sub-siguientes se pasarán a un libro foliado y deberán ser firmadas por todos los Miembros que estuvieron presentes en la reunión respectiva.

Art. 4º — Las reconsideraciones sólo podrán tener efecto en sesiones con una asistencia igual o mayor a aquella en la cual se aprobó el asunto a reconsiderar, necesitándose para su

admisión dos tercios de votos de los Miembros presentes.

Art. 5º — Dos días antes de la reunión, por lo menos, el Secretario informará de los asuntos entrados y a tratar, mediante una relación completa de los mismos; sin perjuicio de que cada Miembro pueda solicitar se le dé vista de los expedientes, los cuales estarán a su disposición.

II — FUNCIONES.

Art. 6º — El Consejo de Obras Públicas será un cuerpo consultivo cuya misión se concretará a aconsejar al Ministerio las medidas o temperamento a seguir en los asuntos que el mismo someta a su consideración, referentes a estudios, proyectos, ejecución y financiación de obras públicas; que también podrán requerir las reparticiones que lo integran. No intervendrá directamente en los asuntos de cada repartición sino por solicitud del Ministerio o por resoluciones que en tal sentido dicten las reparticiones interesadas.

Art. 7º — El Consejo tendrá las atribuciones y deberes que se determinan a continuación:

- a) Está autorizado para dirigirse al Ministerio sugiriéndole la necesidad o conveniencia, según el caso, de practicar estudios, construir nuevas obras, reparar las existentes o atender a su conservación.
- b) Conocer y expedirse en todos aquellos que por razón de su índole o trascendencia, lleguen al seno del Consejo.
- c) Aconsejar al Poder Ejecutivo sobre la aprobación de las actas de los Consejos de las Reparticiones técnicas autárquicas.
- d) Aconsejar aprobando o desaprobando los proyectos y presupuestos de obras que impliquen un gasto que deba ser autorizado por decreto del Poder Ejecutivo.
- e) Aconsejar sobre la adjudicación de las licitaciones de obras.
- f) Interesar al Ministerio sobre las necesidades de cualquier repartición integrante, llevadas al Consejo por su Miembro representante, si lo juzga conveniente y aconsejar modificaciones en los planes de obras anuales, ordinarios y extraordinarios de cada repartición.
- g) Estudiar y aconsejar sobre los presupuestos anuales de las reparticiones cuyos Jefes son Miembros permanentes del Consejo.
- h) Aconsejar la forma de ejecución de las obras, de sus aplicaciones y, modificaciones, ya sea por administración, por administración contratada o por contrato, según la mayor conveniencia para los intereses del Estado y en base a las disposiciones de la Ley de Contabilidad.
- i) Coordinar los diferentes estudios coincidentes en un determinado lugar o zona de la Provincia, con la finalidad de la máxima economía e incluso, coordinarlos con los relevamientos que pudiere ejecutar la Dirección General de Inmuebles.
- j) Estudiar la coordinación de servicios de movilidad de las reparticiones componentes, evitando erogaciones costosas a las rentas provinciales o reparticiones autárquicas.
- k) Recopilar y elevar al Ministerio antes del 1º de marzo los datos necesarios para la memoria anual en lo referente a trabajos públi-

cos, en base a los informes que hasta el 10 de febrero deberán suministrar las reparticiones cuyos Jefes integran el Consejo.

Art. 8.º — El Consejo de Obras Públicas estudiará y proyectará su Reglamento Interno, en el cual se completarán los detalles de su organización y funcionamiento, antes de los trámites subsiguientes al de la fecha de su primera sesión, y lo someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia.

Art. 9.º — Cada uno de los Miembros del Consejo será responsable de cumplir y hacer cumplir las resoluciones, en todo momento, de su voto y no podrá abrir juicio público en ninguna forma. Lo que podrá hacer fundando su voto en actas.

Art. 10.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Felipe Aguilar

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Decreto Nº 10283 H.

Salta, Febrero 5 de 1946.

Expediente N.º 1520/946.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud que la Constructora KOSINER Y VIDIZZONI, formadora de la Empresa de Obras Públicas, se le permita reemplazar por Cédulas hipotecarias el depósito en efectivo que tienen constituido a la orden del Gobierno de la Provincia por valor de \$ 5.000.—, en garantía de las obras "Escuela Victorino de la Plaza y Estación Sanitaria de Cachi", que le fueron adjudicadas y se ejecutaron con fondos de la Ley 712 a cuyo efecto acompaña resguardo N.º 286 del Banco Provincial de Salta de fecha 18 de enero en curso, atento al informe favorable producido por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Acéptase el reemplazo por Cédulas Hipotecarias Argentinas, Serie B 4 % Interés, Ley 12156, con cupón V/febrero 1946 y siguientes, de acuerdo a este detalle: 1 Título N.º 134780 \$ 1.000.—, 8 Títulos N.º 50732/39 c/u. \$ 500.—, \$ 4.000.— (Son Cinco mil pesos m/n. Valor Nominal), según resguardo N.º 286 de fecha 18 de enero de 1946 del Banco Provincial de Salta, en reemplazo de igual cantidad en dinero efectivo, constituido como depósito a la orden del Gobierno de la Provincia por la Empresa Constructora KOSINER Y VIDIZZONI, en garantía de las obras "Escuela Victorino de la Plaza y Estación Sanitaria de Cachi".

Art. 2.º — Liquidese a favor de los señores Kosiner y Vidizzoni, la suma de \$ 5.000.— (CINCO MIL PESOS M/N.) que corresponde al depósito en garantía cuyo reemplazo se acepta por el artículo 1.º del presente decreto imputándose ese gasto a la cuenta "Depositos en Garantía" en la Ley 712.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Felipe Aguilar

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 10284 H.

Salta, Febrero 5 de 1946.

Expediente N.º 1520/946.

Visto este expediente en el cual corre el pedido formulado por Dirección General de Rentas de que sea creada una Oficina Expendedora de Guías en Santa Rosa - Saucelito, Departamento de Orán, a cuyo efecto propone como Expendedor y Encargado de la misma, al actual Receptor de Rentas de dicha localidad, don Gabriel Haro;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Créase una Oficina Expendedora de Guías en Santa Rosa - Saucelito, Departamento de Orán, y designase como Expendedor y Encargado de la misma, al actual Receptor de Rentas de la citada localidad, don GABRIEL HARO, quién deberá prestar la fianza respectiva a satisfacción del Poder Ejecutivo.

Art. 2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Felipe Aguilar

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto Nº 10285 H.

Salta, Febrero 5 de 1946.

Expediente N.º 15306/946.

Visto lo solicitado por Sección Arquitectura y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Prorrógase hasta el mes de mayo del corriente año, la vigencia del decreto número 6051 del 3 de febrero de 1945, por el cual se liquida mensualmente a favor de Sección Arquitectura, la suma de \$ 50.— m/n. (CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL), con cargo de rendición de cuentas, para gastos de útiles, libros y elementos de trabajo.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D - Inciso XIV - Item 1 - Partida 2, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Felipe Aguilar

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 10286 H.

Salta, Febrero 5 de 1946.

Expediente N.º 15320/946.

Visto este expediente en el cual Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias, solicita sea asignada a la misma una partida mensual de \$ 299.— m/n., para atender los gastos de la Oficina Vitivinícola de Cafayate; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Asignase mensualmente y con anterioridad al 1.º de enero del corriente año, hasta el mes de mayo próximo, a favor de Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias, una partida de \$ 299.— m/n. (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/N.), a fin de que con dicho importe atienda los gastos de la Oficina Vitivinícola de Cafayate, con cargo de rendición de cuentas.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D - Inciso XIV - Item 8 - Partida 1, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Felipe Aguilar

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 10287 H.

Salta, Febrero 5 de 1946.

Expediente N.º 20257/45.

Visto este expediente en el cual Contaduría General de la Provincia, solicita provisión de 150 carpetas bolsas para archivo de Sección Responsables; atento a que de la cotización de precios efectuada por la Oficina de Depósito y Suministros resulta más conveniente el presupuesto presentado por la Librería, Papelería e Imprenta "Paratz y Riva" y lo informado por la Oficina solicitante,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjudicase a la Librería, Papelería e Imprenta "Paratz y Riva", la provisión de 150 carpetas forma bolsa, con destino a la Sección Responsable de la Contaduría General de la Provincia, en la suma total de \$ 209.50 (DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N.); gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la Adjudicataria en oportunidad en que dicha provisión se efectúe a satisfacción y de acuerdo

do al presupuesto que corre agregado a fojas 3 de las presentes actuaciones.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D - Inciso XIV - Item 1 - Partida 2, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Felipe Aguilar

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N° 10288 H.

Salta, Febrero 5 de 1946.

Expediente N.º 15444/946.

Visto este expediente en el cual la Administración de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Gobierno de la Provincia, el Acta N° 113 del H. Consejo de la misma, de fecha 23 de enero ppdo.;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el Acta N.º 113 del Honorable Consejo de Administración de Vialidad de Salta, de fecha 23 de enero último.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Felipe Aguilar

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 10289 H.

Salta, Febrero 5 de 1946.

Expediente N.º 15170/946.

Visto este expediente en el cual la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., presenta factura por la suma de \$ 40.—, m/n. por figuración del aparato N.º 2473 de la Oficina Provincial de Turismo, en la Guía Telefónica edición 1945/946; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 40.—, m/n. (CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL) suma que se liquidará y abonará a favor de la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., en pago de la factura que por el concepto ya expresado, corre agregada a fojas 1 de las presentes actuaciones.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D - Inciso XIV - Item 1 - Partida 1, de la Ley de Presupuesto para 1945.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Felipe Aguilar

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 10290 H.

Salta, Febrero 5 de 1946.

Expediente N.º 15151/1946.

Visto este expediente en el cual la Oficina de Depósito y Suministros eleva para su liquidación y pago diversas facturas por conceptos de limpieza de la Guardia y lavado de ropa de ambos Ministerios, correspondientes al año 1945; y

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la referida Oficina, hace notar que a dichos gastos no ha sido posible atenderlos con la Partida de que dispone mensualmente para gastos menores, por cuanto la misma resultó insuficiente;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor de la Oficina de Depósito y Suministros, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 75.— (SETENTA Y CINCO PESOS M/N.), en pago de las facturas presentadas por el concepto que se expresa.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 15 de la Ley de Presupuesto para 1945.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Felipe Aguilar

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 10291 H.

Salta, Febrero 5 de 1946.

Expediente N.º 15217/946.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con el pedido formulado por Dirección General de Rentas, y atento a que de la cotización de precios efectuada por la Oficina de Depósito y Suministros resultan más convenientes los presupuestos presentados por la Librería, Papelería e Imprenta "Paratz y Riva" y por la Cárcel Penitenciaria y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjudicase a la Librería, Papelería e Imprenta "PARATZ y RIVA", la confección de un libro para entrada y salida de expedientes de 500 folios, en la suma de \$ 74.50 m/n. (SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N.), con destino a Dirección General de Rentas; gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la adjudicataria en oportunidad en que dicha provisión sea recibida de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre agregado a fojas 7 de estos obrados.

Art. 2.º — Adjudicase a la CARCEL PENITENCIARIA la confección de 2.000 hojas de

Notas de crédito para Recaudadores Fiscales y 2.000 hojas de Notas de cargo para Recaudadores Fiscales, con destino a Dirección General de Rentas, en la suma total de \$ 104.70 m/n. (CIENTO CUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/N.); gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la adjudicataria en oportunidad en que dicha provisión sea recibida de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre agregado a fojas 8 de estas actuaciones.

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto y que asciende a la suma total de \$ 179.20 m/n. (CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/N.), se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 2 de la Ley de Presupuesto vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Felipe Aguilar

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 10292

Salta, Febrero 5 de 1946.

Expediente N.º 1547/946.

Visto este expediente en el cual Contaduría General de la Provincia, eleva la renuncia presentada por el Sr. Rosario N. Mellace, al cargo de Auxiliar 2º de la misma;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el señor ROSARIO N. MELLACE, al cargo de Auxiliar 2º de la Contaduría General de la Provincia, con anterioridad al 1º de febrero del corriente año.

Art. 2.º — Tome razón Contaduría General y pase a División de Personal, a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Felipe Aguilar

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 10293 H.

Salta, Febrero 5 de 1946.

Expediente N.º 20714/945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con el reintegro de \$ 662.05 m/n., que solicita Dirección General de Inmuebles; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 de estos obrados corre agregada planilla detallada de los pagos efectuados en concepto de fletes, acarreos, etc. de fichas metálicas y boletas de Contribución Territorial por cuenta de Dirección General de Rentas, la que importa la suma de \$ 662.05 m/n.; Que Dirección General de Rentas considera

conveniente autorizar el gasto entregando dichos fondos a Dirección General de Inmuebles; Por ello y teniendo en cuenta lo que informa do por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de Dirección General de Inmuebles la suma de \$ 662.05 m/n. (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCO CENTAVO M/N.), en concepto de reintegro por gastos de fletes, acarreo, etc., de fichas metálicas y boletas de Contribución Territorial, enviadas por la casa "Guillermo Kraft", con cargo de rendición de cuentas.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 15. "Eventuales" de la Ley de Presupuesto para 1945.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Felipe Aguilar

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 10294 H.

Salta, Febrero 5 de 1946.

Expediente N.º 15361/1946.

Visto este expediente en el cual la Administración de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Gobierno de la Provincia el Acta N.º 112 del H. Consejo de la misma, de fecha 17 de enero del año en curso;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase el Acta N.º 112 del H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta, de fecha 17 de enero del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Felipe Aguilar

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 10295 H.

Salta, Febrero 5 de 1946.

Expediente N.º 15354/1946.

Visto este expediente en el cual la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. presenta facturas por la suma total de \$ 32.10 %, por servicios telefónicos prestados a Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias, correspondientes al mes de enero del corriente año; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 32.10 (TREINTA Y DOS PESOS CON DIEZ CENTA-

VOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la CIA. ARGENTINA DE TELEFONOS S. A., en pago de las facturas que por el concepto ya expresado corre agregadas a estas actuaciones.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XV — Item 1 — Partida 8 "Servicio de Comunicaciones" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Felipe Aguilar

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 10296 H.

Salta, Febrero 5 de 1946.

Expediente N.º 21123/1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita la impresión de valores para el año 1946; atento al presupuesto confeccionado por la Cárcel Penitenciaria, lo informado por Contaduría General y siendo concurrentes las disposiciones establecidas por el artículo 83º Inciso b) de la Ley de Contabilidad,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º — Adjúdicase a la Cárcel Penitenciaria la impresión de valores para ser usados por Dirección General de Rentas durante el año 1946, al precio total de \$ 1.255.80 m/n. (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a la adjudicataria en oportunidad en que dichos valores sean recibidos de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre a fs. 4 de las presentes actuaciones.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO D — INCISO XIV — Item 1 — Partida 2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Felipe Aguilar

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 10297 H.

Salta, Febrero 5 de 1946.

Vista la renuncia presentada,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Déjase sin efecto el decreto N.º 10197 de fecha 29 de enero ppdo..

Art. 2.º — Acéptase la renuncia presentada por el señor ALCIDES ELIAS ZOPPI al cargo,

de Habilitado Pagador de Viáticos del Personal de esta Intervención Federal.

Art. 3.º — Designase al señor Tesorero General de la Provincia, Don MANUEL L. ALBEZA para desempeñar las funciones de Habilitado Pagador de Viáticos Nacionales del Personal de la Intervención Federal.

Art. 4.º — La Contaduría General de la Provincia, sin perjuicio de las anotaciones que consignará en su contabilidad, tomará a su cargo las liquidaciones, rendiciones de cuentas, etc. de los viáticos nacionales asignados al personal de esta Intervención Federal, que deba presentar al Gobierno de la Nación el Habilitado que se designa.

Art. 5.º — Abrase una cuenta especial en el Banco Provincial de Salta bajo el rubro "Viáticos Nacionales a Personal de la Intervención Federal al Tesorero General de la Provincia", en la cual se acreditará el saldo que arroje el arqueo de valores en la actual Oficina de Viáticos Nacionales, dispuesto por decreto N.º 10247 de fecha 1º del corriente mes.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Felipe Aguilar

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 10298 H.

Salta, Febrero 5 de 1946.

Expedientes N.ºs. 2723/1945 y 15279/1946.

Visto este expediente en el cual la Comisión designada por decreto N.º 9810 del 27 de diciembre ppdo. que tiene a su cargo el estudio de la codificación del derecho rural vigente en esta Provincia, solicita se incluya entre los Miembros de dicha Comisión al señor Presidente de la Sociedad Rural Salteña,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Ampliase el artículo 2º del decreto N.º 9810 del 27 de diciembre de 1945, incluyéndose en la Comisión al señor Presidente de la Sociedad Rural Salteña, Dr. ANTONINO DIAZ.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Felipe Aguilar

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**RESOLUCIONES
MINISTERIO DE HACIENDA**

Resolución N.º 10951 H.

Salta, Febrero 6 de 1946.

Expediente N.º 19437/1945.

Visto este expediente en el cual el Doctor Ramón Barrionuevo Quintana solicita exención del pago de patente de médico; teniendo en cuenta las actuaciones practicadas y los informes producidos por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

EL Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1.º — No hacer lugar a lo solicitado por el Doctor RAMON BARRIONUEVO QUINTANA, en mérito de que el mismo ejerce libremente su profesión.

2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FELIPE AGUILAR

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

EDICTOS DE MINAS

Nº 1498 — **EDICTOS DE MINA:** Expediente 1474 T-945. La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que, con sus anotaciones y proveídos dicen así: Señor Director General de Minas: NEPTALI MOISES TORRES, argentino, soltero, empleado y CARLOS R. BERTHELEMY, francés, casado, geólogo, ambos mayores de edad, constituyendo domicilio legal en Alsina 272 de esta ciudad, ante U. S. nos presentamos y exponemos: Que deseando efectuar exploraciones de busca de minerales de primera y segunda categoría, exceptuando salitre y petróleo y sus derivados, venimos a solicitar una superficie de 2.000 hectáreas (4 unidades), en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar, de dueños desconocidos y que oportunamente denunciaremos, a ubicarse en los departamentos La Viña y Guachipas, de acuerdo al croquis que por duplicado acompañamos, como sigue: Una línea que partiendo desde el cruce de la quebrada de la Curtiembre, ubicada en el croquis adjunto, con el camino nacional que une Alemania con el pueblo de Cafayate a la altura del kilómetro 9, trescientos metros aproximadamente, se corre una distancia de 3.500 metros con una desviación al Oeste de 15 grados, tomados desde el Norte astronómico y 23°30' desde el Norte magnético. llega al punto "A", ubicado en la esquina Sudeste del pedimento; desde "A" se sigue al Norte 5.000 metros y luego sucesivamente 4.000 al Oeste; 5.000 metros al Sud y 4.000 metros al Este, cerrando así una superficie de dos mil hectáreas del cateo solicitado. El punto de referencia indicado se encuentra en la margen izquierda del Río Calchaquí a una distancia aproximadamente de 2.600 metros aguas abajo de la desembocadura en la margen de la Quebrada Arenal. Contamos con todos los elementos necesarios para esta clase de trabajos y pedimos de acuerdo a los arts. 23 y 25 y demás disposiciones legales, se digne U. S. concedernos el permiso de cateo solicitado, que será justicia. Neptali M. Torres. Carlos Berthelemy. Recibido en mi Oficina hoy Agosto siete de mil novecientos cuarenta y cinco a las quince horas diez. Conste. Horacio B. Figueroa. — Agosto 7 de 1945. Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos Nº 3 a los folios 378 y 379, doy fé. Horacio B. Figueroa. — Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo hidrocarburos fluidos y salitre reservados, una zona de 2.000 hectáreas en el departamen-

to de La Viña. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, encontrándose la zona libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1225. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. Inspección de Minas, Agosto 13 de 1945. M. Esteban. — Salta, 1º de Febrero de 1946. Proveyendo el escrito que antecede, atento la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 5 por la Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro de Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en forma y por el término establecido en el artículo 25 del Código de Minería; de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4563, de fecha Setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de Escribanía de Minas, y notifíquese a los sindicados propietarios del suelo. Notifíquese. Outes. — Se registró en el libro Registro de Exploraciones Nº 4 a los folios 489/490 y 491, doy fé. Horacio B. Figueroa.

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, febrero de 1946.

Horacio B. Figueroa
Escribano

665 palabras: \$ 118.— e[5/II]46 — v[15/II]46.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1501 — El Juez en lo Civil Dr. Néstor Sylvester cita por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL DIAZ.

Salta, Febrero 6 de 1946.

Julio R. Zambrano - Secretario.
30 palabras: \$ 1.20.

Nº 1494 — **EDICTO. — SUCESORIO.** — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don PEDRO PODESTA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlo valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Enero 30 de 1946. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e[1º/II]946 - v[9/III]946.

Nº 1492 — **EDICTO. — SUCESORIO:** — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ABEL I. CORNEJO o ABEL IGNACIO CORNEJO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlo valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar. — Salta, Enero 29 de 1946.

— **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario.
Importe \$ 35.00 — e[1º/II]46 - v[9/III]46.

Nº 1455 — **TESTAMENTARIO:** Por disposición del señor Juez de Feria en lo Civil y Comercial, doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio testamentario de don Ovedeon López ú Obedeon López y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, al legatario Rosario Suárez de Juárez y demás interesados para que se presenten por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacer valer sus derechos. Se habilita la presente feria para la publicación de edictos. — Salta, Enero 10 de 1946. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e[11/II]46 al 14/II]46.

Nº 1451 — **SUCESORIO:** Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don PETROCINIO PEREZ o PATROSINO PEREZ, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y tomar la participación que les corresponda.

Para la publicación del presente se habilita la feria de Enero próximo. Salta, Diciembre 29 de 1945. — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e[9/II]46 - v[12/II]46.

Nº 1442 — **SUCESORIO:** Alberto E. Austerlitz, Juez Civil, Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIO TINTILAY, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Edictos en diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito secretario hace saber. — Salta, diciembre 28 de 1945. — **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e[7/II]46 — v[9/III]946

Nº 1441 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don HERMENGILDO RUEDA, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer.

Salta, 26 de Diciembre de 1945.

Para la publicación del presente se habilita la feria de Enero próximo. — **Julio R. Zambrano**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e[7/II]46 — v[9/III]946.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 1474 — REMATE ADMINISTRATIVO — Por **CARLOS DE LOS RIOS**. — Campo en Anta — Base \$ 1.500. — Segundo Remate. — Por orden de Dirección General de Rentas de la Provincia, en el juicio de apremio seguido contra Martín Arnolt o Arnold, venderé en el local de la Dirección de Rentas, calle Mitre 384 de esta Ciudad de Salta, con la base de Mil quinientos pesos, la propiedad denominada Fracción Lote 8, ubicada en el Partido de Pitos, departamento de Anta (Segunda Sección). El remate se efectuará a horas diez y media el día sábado nueve de Febrero del corriente año. El inmueble a subastarse se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites: Norte Lote 11, Este lote 9, Sud campo de los señores Vignolo y Oeste propiedad de los señores Cayssials, está catastrado con el número 514. Título en el Registro Inmobiliario a fs. 228, asiento 254 del libro D de títulos de Anta. El inmueble mide 7500 metros de Este a Oeste por 3036 de Sud a Norte. Venta ad-corpus. Comisión de arancel a cargo del comprador. En el acto del remate se exigirá en concepto de señal el veinte por ciento del importe de la venta. El remate está sujeto a la aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincia. Avisos en Norte y BOLETIN OFICIAL por quince días. Carlos de los Rios, Martillero Público. — Importe \$ 35.—

e[22/II]946 al 7/II[946].

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1489 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO.

(Decreto Nº 10118/46)

LLámase a licitación pública para el día 14 de febrero del año en curso a horas 9 para la provisión de artículos de librería, almacén, limpieza y electricidad con destino a los depósitos del Ministerio de Hacienda, y Consejo General de Educación de la Provincia respectivamente, estando sujeta la misma en un todo, a las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad de la Provincia.

El pliego de condiciones puede retirarse de la Oficina de Depósito y Suministros del Ministerio de Hacienda, debiendo presentarse las propuestas en la mencionada oficina, bajo sobres cerrados y lacrados, los que serán abiertos por el señor Escribano de Gobierno, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto en el día y hora arriba citados.

Salta, Enero 25 de 1946.

HUGO ECKHARDT

Jefe Depósito Ministerio de Hacienda O. P. y F.
150 palabras: \$ 27.40—

e[28/II]46 — v[13/II]46

Nº 1484 — LICITACION — De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 9899 del 4 de enero actual, llámase a licitación pública de propuestas para el arrendamiento por el término de cinco años, del campo e instalaciones del GOLF CLUB de Salta para su explotación. Las condiciones, planos de la cancha y edificaciones en la misma pueden ser retirados de la Dirección General de Agricultura, Ganadería e Industrias, calle Santiago del Estero Nº 676, todos los días hábiles a horas de oficina.

Fíjase el día 12 de febrero próximo para la apertura de las propuestas, las que deberán

hacerse en papel sellado provincial de un peso, acompañando otro sellado también provincial de \$ 15.— y en un todo de acuerdo con el contenido de la Ley de Contabilidad para estos casos. — Salta, Enero 14 de 1946. — Ing. Agr. Enrique A. Noziglia, Director. — 140 palabras — \$ 17.20.

e[26/II]46 — v[12/II]46

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 1496. — El que suscribe **ERNESTO MENDEZ SARAVIA**, escribano de Registro, con domicilio en la Ciudad de Tucumán, calle Las Heras 749, hace saber que la Sociedad de Capital e Industria dedicada a la explotación de productos forestales dentro de los territorios de las Provincias de Salta y Tucumán, que gira bajo la denominación de "José Domingo Iriarte", será disuelta y liquidada ante su escribanía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio Sr. José Domingo Iriarte. — Tucumán, Enero 29 de 1946. — **Ernesto Méndez Saravia** — Escribano Público. 90 palabras: \$ 10.80 — e[2/II]46 — v[7/II]46.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 1502 — COMERCIALES — Edicto. — **ALBERTO OVEJERO PAZ**, Escribano Nacional, a cargo del Registro Nº 14, hace saber que en su Escribanía se tramita la venta de un aserradero completo, ubicado en el kilómetro 1152, de propiedad del señor Chirino Abate, con todas sus instalaciones, casa para administración, proveeduría, galpones para forrajes, mercaderías, existencia, muebles y útiles, diez carros con mulas, como asimismo los derechos acordados por el Ferrocarril; aserradero y cosas éstas a venderse a los señores Armando Abate y Daniel Eduardo Redondo, con domicilio los compradores en el pueblo de Metán, en donde deben efectuarse las oposiciones que prescribe la ley número 11867 o en esta Escribanía, calle Santiago Nº 572. Se hace constar que esta venta es parcial y no comprende las propiedades ni las demás instalaciones que posee el señor Chirino Abate, en el mencionado kilómetro. — Alberto Ovejero Paz — Escribano Nacional. Estudio notarial: Santiago Nº 572. Teléfono 2310. Domicilio Particular: Deán Funes 553. Teléfono 4516.

Importe \$ 35. — e[7/II]46 — v[12/II]46

Nº — 1500. — COMPRAVENTA DE NEGOCIO: A los efectos de la ley nacional 11867, se hace saber, por cinco días, que se ha convenido la venta del negocio de farmacia "Güemes", establecido en ésta, esquina Mitre y Güemes, de Emma Benasso de Palermo a Juan Belmonte Morcillo, domiciliado en el mismo local. Autorizará la transferencia el escribano Abelardo Gallo Torino, con escritorio en Zuviría y Leguizamón de esta ciudad.

Importe: \$ 35.— e[6/II]46 — v[11/II]46.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 1497 — INDUSTRIA ARGENTINA DEL CARDON — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la Ciudad de Salta, República Argentina, a treinta y un días de Enero de mil novecientos cuarenta y seis reunidos los señores: **EDUARDO DIEGO GREEN**, argentino, **PEDRO MASSOBRI**, argentino, **SATURNINO BRIONES**, español, **ELISEO BRIONES**, argentino,

CARLOS BRIONES, argentino, **FELIPE EDISON BRIONES**, argentino, **ALBERTO BRIONES**, argentino, y **JOSE ARTURO ALVAREZ**, argentino; los dos primeros solteros, domiciliados en la Capital Federal, en tránsito aquí, y los demás casados en primeras nupcias, vecinos de esta ciudad; todos mayores de edad, convienen en formalizar por este acto el siguiente contrato de sociedad: **PRIMERO** — Los nombrados constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto continuar con los negocios de explotación y manufactura del cardón y construcción de obras en general, sirviendo de base para las operaciones sociales la industria que de esa naturaleza tienen ya establecida los socios Saturnino Briones y Eduardo Diego Green, en la calle Deán Funes trescientos sesenta y dos de esta ciudad, bajo la razón "Industria Argentina del Cardón" Sociedad en Comandita, conforme al contrato social del once de abril de mil novecientos cuarenta y tres, que transforman ahora en **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, ingresando los nuevos socios ya nombrados. La nueva sociedad continuará utilizando los mismos libros rubricados, formularios y registros que la anterior. La sociedad podrá además seguir interviniendo en licitaciones públicas o privadas para la realización de obras viales, construcción de edificios y efectuar cualquier otro trabajo o negocio que directa o indirectamente se relacionen con el objeto principal de la sociedad y que los gerentes juzguen conveniente emprender. **SEGUNDO** — La sociedad se constituye por el término de **DIEZ AÑOS** a contar del primero de Enero de este año, a cuya fecha retrotraen los efectos de la misma y por lo tanto aceptan, aprueban y ratifican todos los actos y operaciones relacionadas desde entonces hasta hoy. **TERCERO** — La sociedad continuará girando bajo la razón **INDUSTRIA ARGENTINA DEL CARDON**, designación comercial que el socio Saturnino Briones tiene registrada bajo número nueve mil quinientos cuatro en el Registro de Designaciones de Comercio e Industria del Ministerio de Agricultura de la Nación, con el aditamento de **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, y tendrá su asiento en esta Ciudad de Salta. **CUARTO** — El capital social inicial queda establecido en la suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL**, dividido en cuotas de **MIL PESOS** de igual moneda cada una, suscritas y totalmente integradas por los socios en mercaderías, muebles y útiles, créditos a cobrar y demás efectos que se detallan en el inventario general practicado por los socios Saturnino Briones y Eduardo Diego Green y que ha sido firmado por todos los socios de conformidad, en la siguiente forma: **EDUARDO DIEGO GREEN** ocho cuotas, **PEDRO MASSOBRI** catorce cuotas, **SATURNINO BRIONES**, treinta y cinco cuotas, **ELISEO BRIONES** cuarenta y una cuotas, **CARLOS BRIONES** diez cuotas, **FELIPE EDISON BRIONES** cuatro cuotas, **ALBERTO BRIONES** cuatro cuotas, y **JOSE ARTURO ALVAREZ** cuatro cuotas, pudiendo cualquiera de los socios ampliar su aporte con las cuotas de mil pesos moneda nacional que le permita la parte de utilidades que le corresponda en cada balance, salvo oposición de la mayoría de los socios. **QUINTO** — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Saturnino, Eliseo, Carlos y Felipe Edison Briones, en carácter de gerentes y tendrán indistintamente el uso

de la firma social en esta forma: "INDUSTRIA ARGENTINA DEL CARDON — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" seguida de su firma particular, haciendo uso de ella en todas las operaciones financieras en que aquella intervenga, quedando terminantemente prohibido a los socios gerentes hacer uso de la firma social o particular en fianzas o garantías a terceros. Las facultades que derivan de la administración comprenden: Ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías; exigir fianzas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo las condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando en un tercero las atribuciones preinsertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conforme u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni cantidad, firmando letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; solicitar dinero prestado de los bancos o de particulares y firmar las correspondientes obligaciones con o sin garantía y sus renovaciones; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos o privados; girar cheque con provisión de fondos o en descubierta por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros y realizar todos los demás actos propios de la administración pues la enumeración de facultades que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. Los socios gerentes pueden dejar de serlo por resolución propia o de la mayoría, pero seguirán con todos los derechos y obligaciones como socios. **SEXTO** — Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general del giro de la sociedad, sin perjuicio de los parciales que se resolverá efectuar en cualquier época para conocer la marcha del negocio. A los efectos legales se tendrá por conformados los balances por parte de los socios cuando no se observaran los mismos por escrito dentro de los quince días de recibidos por aquellos. **SEPTIMO** — De las utilidades realizadas y líquidas que arroja el balance anual, se destinará el SESENTA POR CIENTO entre los socios gerentes como única retribución de su trabajo personal en carácter de sueldos, en las proporciones que se indican más adelante, quedando el resto del CUARENTA POR CIENTO como beneficio neto obtenido, del cual se deducirá el CINCO POR CIENTO para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo acumulativamente al DIEZ POR CIENTO del capital social. Además se formará un fondo para indemnización y despido del personal en base a las disposiciones legales vigentes. El resto se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado a la iniciación de cada ejercicio. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en proporción al capital. El sesenta por ciento destinado a los so-

cios gerentes será distribuido en la siguiente forma: Saturnino Briones treinta y cuatro por ciento; Eliseo Briones veintiseis por ciento; Carlos Briones veinte por ciento; y Felipe Edison Briones veinte por ciento, en los primeros dos años, y posteriormente como lo determine la mayoría de los socios por cada período de dos años, resoluciones que constarán en el libro de ACTAS. **OCTAVO** — La sociedad podrá ampliar su capital mediante mayores aportes de los socios que la constituyen, o aceptando nuevos socios, debiendo mediar en cualquiera de los casos aprobación de la mayoría de los socios. Los préstamos a plazo fijo que efectuarán los socios, cuando la sociedad los necesitase para su mejor desenvolvimiento, gozarán de un interés único del SIETE POR CIENTO anual. **NOVENO** — Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, distribuyéndose el remanente del activo en las proporciones que correspondan conforme a la cláusula séptima de este contrato. **DECIMO** — Los gerentes podrán retirar mensualmente para sus gastos personales, las cantidades que se establezcan por mayoría en el libro de ACTAS, imputables a sus respectivas cuentas particulares. **DECIMO PRIMERO** — En la oficina central, bajo la custodia del socio gerente Eliseo Briones, se llevará el libro de ACTAS en el que se asentarán las resoluciones de la sociedad, las que solo podrán adoptarse con la conformidad de los socios que representen los dos tercios de cuotas-votos, como mínimo. Los socios que no pudieran concurrir personalmente a las asambleas podrán hacerse representar en ellas por otros socios, o extraños a la sociedad, mediante autorización escrita. El precitado libro de ACTAS servirá además para asentar las resoluciones que tomen los socios gerentes en las reuniones que deberán efectuar mensualmente. **DECIMO SEGUNDO** — Queda establecido expresamente que la denominación comercial, la marca de fábrica y el registro de patente del taponado del cardón son propiedad particular del socio Saturnino Briones, quien permite su uso sin cargo alguno mientras las operaciones de venta en cardón manufacturado o no, no pasen de la suma de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL anuales, por lo que en caso de disolución o liquidación de la sociedad tales derechos los conservará don Saturnino Briones o sus sucesores el que además podrá disponer del privilegio inherente a los mismos siempre que ello no afecte a los intereses sociales. Al pasar las ventas de Cincuenta mil pesos moneda nacional anuales, se liquidará al socio Saturnino Briones un derecho del UNO POR CIENTO sobre el total de la venta bruta por cada DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL o fracción que aumente, hasta un máximo del CINCO POR CIENTO que correspondería a las ventas de NOVENTA MIL PESOS en adelante, entendiéndose que estos porcentajes no pueden en ningún caso exceder del VEINTE POR CIENTO de la utilidad que se obtenga en el rubro del cardón. **DECIMO TERCERO** — Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino conforme a lo dispuesto por el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por su valor nominal. **DECIMO CUARTO** — Toda divergencia entre los socios por la interpre-

tación de este contrato, su disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada socio, quienes en caso de discordia podrán nombrar un noveno cuyo fallo será inapelable y obligará a las partes en última instancia. **DECIMO QUINTO** — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará sin modificación hasta la terminación de contrato, debiendo los herederos o causa-habientes del socio fallecido o incapacitado, percibir las utilidades o soportar las pérdidas en la proporción establecida en este contrato y sujetarse a las condiciones consignadas en el mismo bajo una sola representación. Si el socio fallecido o incapacitado fuese uno de los gerentes, la proporción de beneficios que según la cláusula SEPTIMA se destina a los mismos como retribución de su trabajo personal, se distribuirá entre los gerentes que queden si no se nombra otro en su reemplazo, salvo disposición en contrario por la mayoría. **DECIMO SEXTO** — En todo lo que no esté expresamente previsto en este contrato la sociedad se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las disposiciones del Código de Comercio en cuanto no haya sido modificado por dicha Ley. Bajo tales condiciones, queda formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, firmándose un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio y dos copias. E. D. Green — P. Massobrio — S. Briones E. Briones — O. Briones — Felipe E. Briones — Alberto Briones — José A. Alvarez — 1842 palabras \$ 221.00. e[4]II/46 — v[8]II/46.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento
EL DIRECTOR

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto N.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción (Art. 10º).

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos".

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.